

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 27 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo correspondió por reparto. Sírvase proveer.

MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 0818

Cali, 27 de julio de 2020

La demanda del proceso de Divorcio de Matrimonio Civil solicitado a través de apoderado judicial, por los señores LEON CESAR GONZÁLEZ SERRANO y DIANA CAROLINA SANCHEZ ROMER, reúne los requisitos formales señalados en los artículos 82, 83, 84,89 y el numeral 10 del artículo 577, 578 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO.- Admitirla, e imprimirle el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO.- Cítese a las presentes diligencias a Procuradora 218 de Infancia y Adolescencia Familia y Mujeres de Cali, notifíquesele personalmente el presente proveído para lo de su cargo.

TERCERO: Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.

CUARTO: Una vez en firme la presente providencia y cumplido el punto segundo, pase el proceso a Despacho para dictar el fallo que el Derecho corresponda.

QUINTO: Reconocer personería suficiente al abogado JHON ALEXANDER VEGA PEDROZA, portador de la CC. 16487418 y T.P. No. 147760 del C.S.J., para que obre conforme el poder conferido para tal fin.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

620e7d3060375314b50b181c145c93afde0645d9ee73589161a11e61f0b16322

Documento generado en 27/07/2020 10:37:02 a.m.